



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JESÚS ARMANDO DIAZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha 06 de enero del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar los servicios consistentes asesoría psicológica a los usuarios de los Centros Comunitarios que administra “**EL DIF MUNICIPAL**”, el cual tiene una vigencia al 18 de diciembre de 2020.
- II.- El día 28 de agosto del presente año, “**EL PRESTADOR**” solicita la terminación anticipada del contrato antes descrito por motivos personales.

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- a) Tienen por reproducidas las declaraciones del contrato principal, como si a la letra se insertasen.
- b) Cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Con fundamento en la cláusula décima del contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios de fecha 06 de enero del 2020, y debido a los motivos anteriormente expuestos en los antecedentes de este convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan dar por terminado anticipadamente el contrato referido.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato a que se refiere el antecedente I, se da por terminado de manera anticipada al momento de la firma del presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. Ambas partes reconocen de manera conjunta que **"EL PRESTADOR"** acudió a prestar sus **"SERVICIOS"** hasta el día 28 de agosto del 2020.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan haber recibido tanto el servicio prestado, como el pago correspondiente a los servicios prestados, no reservándose ninguna acción legal y/o derecho alguno que ejercer presente o futuro.

QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

SEXTA. LEY APLICABLE.- El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

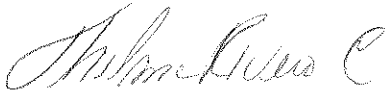
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **"PARTES"** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DICHO INSTRUMENTO ES CONSISTENTE EN TRES PÁGINAS, LO FIRMAN DE

CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 28 DE AGOSTO DE DEL AÑO 2020.

EL DIF MUNICIPAL



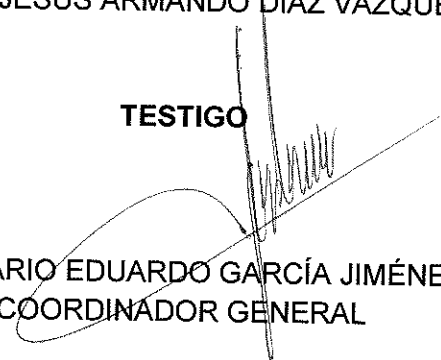
LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA

"EL PRESTADOR"

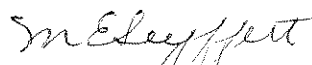


EL LIC. JESÚS ARMANDO DIAZ VÁZQUEZ.

TESTIGO



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
COORDINADOR GENERAL



LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

ELABORÓ: LIC. LILIANA ARRAS BUSTAMANTE.